



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 290-2018-MPH-GM

Huaral, 26 de octubre del 2018

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 10938 de fecha 16 de mayo del 2018 presentado por el Sr. SEVERO FEDERICO FALCON GABRIEL sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 014-2018-MPH-GFC de fecha 15 de mayo del 2018 e Informe Legal N° 0969-2018-MPH-GAJ de fecha 21 de setiembre del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos adjuntos al expediente principal y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, conforme lo establece el artículo 218º del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2014-MPH de fecha 08 de julio del 2014 se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Huaral, la misma que fue publicada a través del Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de agosto del 2014.

Que, con fecha 08 de setiembre del 2016 la Sub Gerencia de Fiscalización y Control como Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Sancionador llevó a cabo la fiscalización en Av. Circunvalación Sur s/n, Huaral, procediendo con la Notificación Administrativa de Infracción N° 008216, al Sr. Severo Falcón Gabriel, Código de Infracción N° 11001 "Aperturar establecimiento comercial sin la respectiva autorización municipal u operar con licencia de funcionamiento vencida", multado con el 25% del valor de la U.I.T. y medida complementaria clausura hasta la regularización de la infracción, además se le otorga un plazo de 05 días hábiles para presentar descargo, según el Acta de Constatación N° 002468 que forma parte del expediente sancionador.

Que, con fecha 08 de setiembre del 2016 la Sub Gerencia de Fiscalización y Control como Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Sancionador llevó a cabo la fiscalización en Av. Circunvalación Sur s/n, Huaral, procediendo con la Notificación Administrativa de Infracción N° 008217, al Sr. Severo Falcón Gabriel, Código de Infracción N° 62002 "Carecer de certificado expedido por defensa civil", multado con el 25% del valor de la U.I.T. y medida complementaria clausura hasta la regularización de la infracción, además se le otorga un plazo de 05 días hábiles para presentar descargo, según el Acta de Constatación N° 002468 que forma parte del expediente sancionador.

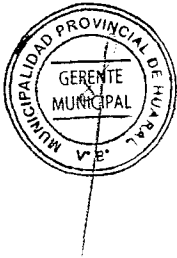
Que, mediante Informe Técnico N° 518-2016/MPH/GFC/SGFC/JABA de fecha 30 de diciembre del 2016 la Sub Gerencia de Fiscalización y Control indica que el según el artículo 16º del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, define un Concurso de Infracciones "cuando una misma conducta





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 290-2018-MPH-GM

configure más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio de la exigencia de la subsanación o regularización de las demás, de dicho artículo se infiere aplicar para el caso sub materia la Notificación Administrativa de Infracciones N° 008216 con Código de Infracción N° 11001 "Aperturar establecimiento comercial sin la respectiva autorización municipal u operar con licencia de funcionamiento vencida", además recomienda aplicar multa administrativa al Sr. Severo Federico Falcón Gabriel por infringir la Ordenanza Municipal N° 011-2014-MPH, multado con el 25% del valor de la U.I.T., graduado como MUY GRAVE que equivale al 100% del valor de la multa por lo que asciende a la suma de S/ 987.50 soles y medida complementaria de clausura temporal hasta regularizar la infracción.



Que, mediante Resolución Gerencial de Sanción N° 132-2017-MPH-GFC de fecha 06 de marzo del 2017 emitida por la Gerencia de Fiscalización y Control que resuelve lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR con MULTA ADMINISTRATIVA a SEVERO FEDERICO FALCON GABRIEL, con dirección en Av. Circunvalación Sur S/N - Huaral, "Por aperturar establecimiento comercial sin la respectiva autorización Municipal u operar con Licencia de Funcionamiento vencida", siendo la sanción pecuniaria el 25% de la UIT, equivalente a la suma de S/ 987.50 (Novecientos ochenta y siete con 50/100 soles) de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.**  
**ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICAR la Medida Complementaria de Clausura hasta que regularice la infracción; así mismo, en caso de renuencia a la orden municipal, se trabaje como medida cautelar previa a través de Ejecutoria Coactiva la Clausura, de conformidad con el Artículo 13 numeral 13.7 numeral 13.7 de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva 28976.**

Que, mediante Exp. Adm. N° 7925 de fecha 21 de marzo del 2017 el recurrente presenta Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 132-2017-MPH-GFC.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 014-2018-MPH-GFC de fecha 15 de mayo del 2018 emitida por la Gerencia de Fiscalización y Control que resuelve lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración presentado por SEVERO FEDERICO FALCON GABRIEL, por consiguiente ratifíquese el contenido de la Resolución Gerencial de Sanción N° 132-2017-MPH-GFC en todos sus extremos, correspondiendo pagar el 25% del total de la multa equivalente a S/ 987.50 (Novecientos ochenta y siete con 50/100 soles) y su Medida Complementaria de CLAUSURA TEMPORAL hasta que regularice la infracción; conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución. Dejar a salvo su derecho de recurrir a la instancia que corresponda.**

Que, mediante Expediente Administrativo N° 10938 de fecha 16 de mayo del 2018 el Sr. Severo Federico Falcón Gabriel presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 014-2018-MPH/GFC, el cual fundamenta lo siguiente:

"Que, habiéndose emitido la R.G. N° 132-2017; MPH en que solicito la gradualidad de la sanción pecuniaria, (por no tener la Licencia de Funcionamiento de mi pequeño taller de Remanaduras de Calzados - Única actividad y alquilado el local; se cumplió oportunamente OBTENER LA LC. FUNC. No 6263 del 31,3,17 que su despacho se haya amarituido.  
Por lo que la citada R.G. N° 014-2018, en sus consideraciones declara Improcedente mi Reconsideración a la R.D. Sanción 132-2017, MPH, en todos sus extremos; (SEÑALO LOS ELEMENTOS que no hayan tenido en cuenta; a) La copia de Licencia de funcionamiento del 31 marzo del 2017 b) Y la Obtención del Certificado de Defensa Civil, que se haya emitido estos medios al momento de resolver mi caso. (...)sic)"



El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado, puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 290-2018-MPH-GM

*constituyan parte integrante del respectivo acto. No son admisibles como motivación, la exposición de fórmulas generales o vacías de fundamentación para el caso concreto o aquellas fórmulas que por su oscuridad, vaguedad, contradicción o insuficiencia no resulten específicamente esclarecedoras para la motivación del acto"; por lo expuestos infiere que el acto resolutorio emitido por la Gerencia de Fiscalización y Control carece de motivación ya que pretende aplicar una medida complementaria que ya se encontraba extinta por cumplimiento voluntario; cabe precisar que el acto resolutorio se emitió más de un año después de subsanada la conducta infractora.*

Que, mediante Informe Legal N° 0969-2018-MPH-GAJ de fecha 21 de setiembre del 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare Fundado el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 014-2018-MPH-GFC, presentado por SEVERO FEDERICO FALCON GABRIEL, teniendo en consideración el análisis del presente informe legal, para que se proceda al acto resolutorio correspondiente de acuerdo a sus atribuciones.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME AL T.U.O. DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 158-2015-MPH.

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación presentado por el Sr. SEVERO FEDERICO FALCÓN GABRIEL, en contra de la Resolución Gerencial N° 014-2018-MPH-GFC de fecha 15 de mayo del 2018, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar la NULIDAD de la Resolución Gerencial N° 014-2018-MPH-GFC de fecha 15 de mayo del 2018, procediendo al archivo del expediente administrativo sancionador iniciado mediante la Notificación Administrativa de Infracción N° 008216.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución al Sr. Severo Federico Falcón Gabriel, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
Lic. Oscar S. Toledo Maldonado  
Gerente Municipal